



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

### AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – SERVIDUMBRE ELÉCTRICA**  
**DEMANDANTE: LOS COLORADOS SOLAR S.A.S.**  
**DEMANDADO: LUZ ELENA FERRO VELÁSQUEZ - OTROS**  
**RADICADO: 13244-31-89-002-2022-00003-01**

#### INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de servidumbre eléctrica, promovido por la sociedad **LOS COLORADOS SOLAR S.A.S.** actuando a través de apoderado judicial contra **LUZ ELENA FERRO VELÁSQUEZ - OTROS**, informándole que se emplazará a los demandados, de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 del 2015. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 11 de mayo de 2023.

  
**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO**  
**OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.** El Carmen de Bolívar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, en el caso sub examine no se avizora constancia de notificación de la demanda, configurando el evento contemplado en el numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 del 2015, que expone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.3.7.5.3. Trámite. Los procesos a que se refiere este Decreto seguirán el siguiente trámite:*

*(...)*

*3. Salvo lo dispuesto en el numeral anterior, si dos (2) días después de proferido el auto admisorio de la demanda no se hubiere podido notificar a todos los demandados, el juez de oficio los emplazará por edicto que durará fijado tres (3) días en la Secretaría y se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad y por una radiodifusora si existiere allí, copia de aquél se fijará en la puerta de acceso al inmueble respectivo. Al demandado que no habite ni trabaje en dicho inmueble, pero figure en el directorio telefónico de la misma ciudad, se le remitirá copia del edicto al lugar en él consignado por correo certificado o con empleado del despacho.(...)” (Negrilla fuera de texto).*

Ahora bien, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*

En consecuencia, según el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P., complementa lo dispuesto por la Ley 2213 del 2022, de la siguiente manera:

*“(...) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.*

*El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar (...).”*

Así las cosas, emplácese a la parte demandada LUZ HELENA FERRO VELÁZQUEZ con C.C. No. 42.973.654, ANA ISABEL ZAPATA FERRO con C.C. No. 1.037.639.405, JUAN MIGUEL ZAPATA FERRO con C.C. No. 1.037.659.049, CAROLINA ZAPATA SÁNCHEZ con C.C. No. 43.867.350 y SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ con C.C. No. 98.662.771, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezcan a notificarse del auto admisorio de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, el emplazamiento se surtirá mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto se,

### **RESUELVE**

**CUESTIÓN ÚNICA: EMPLÁCESE** a la parte demandada LUZ HELENA FERRO VELÁZQUEZ con C.C. No. 42.973.654, ANA ISABEL ZAPATA FERRO con C.C. No. 1.037.639.405, JUAN MIGUEL ZAPATA FERRO con C.C. No. 1.037.659.049, CAROLINA ZAPATA SÁNCHEZ con C.C. No. 43.867.350 y SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ con C.C. No. 98.662.771, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del listado, comparezcan a notificarse del auto admisorio de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar, el emplazamiento se surtirá mediante inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere; en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Alexander Severiche Perez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6a9a975b20528453ce90054b79866714dc1b8c5b7bc4047f6d71a811f791c9**

Documento generado en 11/05/2023 03:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>